### CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

# BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA 31/03/2021



#### TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 31 de Marzo de 2021 es de \$20.6047 M.N. (Veinte pesos con seis mil cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



#### RESOLUCIÓN ANTICIPADA: QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS RGCE PARA 2020.

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 29/03/2021, la Resolución citada al rubro, misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en la fecha en la que fue publicada en la pagina del SAT, en términos de lo dispuesto en la regla 1.1.2. como se detalla a continuación:

Importación temporal de contenedores y de plataformas de acero con barandales y tirantes (Regla 4.2.13.) Respecto a la importación temporal de contenedores con mercancía de importación o vacíos para cargar mercancía de exportación, el retorno de los mismos y la transferencia dentro de territorio nacional, los cuales se deberá tramitar en el Portal del SAT, a través de la Ventanilla Digital , podrán optar por realizarlo mediante el formato "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" previsto en el Anexo 1 de las RGCE, publicado en el DOF el 30/06/2020 . Al respecto se dispone que opción podrá aplicarse del 23 de marzo de 2021 al 10 de mayo de 2021.

Es importante hacer mención que conforme a la Tercera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020, la tramitación de la "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" a través de la Ventanilla Digital, a que se refiere la citada regla, entraría en vigor a los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución es decir el 22/03/2021. No obstante con lo dispuesto en la Quinta Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020, el trámite se podrá realizar con el formato del Anexo 1 del 23/03/2021 al 10/05/2021





### LISTADO IMMEX AUTORIZADAS PARA REALIZAR OPERACIONES SENSIBLES (ACTUALIZADO AL 26 DE MARZO)

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior), da a conocer el listado de empresas IMMEX autorizadas para realizar importaciones temporales y transferencias de mercancías consideradas como sensibles (Anexo II del Decreto IMMEX), actualizado al 26 de Marzo.

Para mayor referencia se anexa el Listado de empresas IMMEX.



RECORDATORIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE CIERTOS PUNTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051- SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010.

Se les hace un atento recordatorio respecto a la entrada en vigor de los numerales 4.5.3.4 al 4.5.3.4.7 así como el 7.1.3 y 7.1.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria

Antecedentes: El 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación Secretaria de Economía publicó la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. (Circular G-0108/2020)

Entrada en vigor: El 01 de abril de 2021, los siguientes incisos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051- SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria entrarán en vigor.

Explicación: En el siguiente video el Director General de Normas de la Secretaría de Economía, Alfonso Guati Rojo, explica la siguiente etapa de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, relativa al etiquetado frontal de advertencia.

https://twitter.com/SE\_mx/status/1374444165065363462?s=03





## INFORMACIÓN RESPECTO AL SERVICIO WEB UNIFICADO PARA EL DODA Y EL NÚMERO DE INTEGRACIÓN DEL PITA (BOLETÍN 10)

DOCUMENTOS DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA) Y NÚMEROS DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA (PITA)

Con referencia al boletín 09 (circular G-0318/2020), mediante el cual se informó que se implementó un nuevo web service unificado en el que se puede generar, modificar, eliminar y consultar los DODA o los PITA, se comunica que, a partir del 10/03/2021, se encuentra habilitado en ambiente de producción dicho servicio, por lo que ya pueden transmitir operaciones al amparo de las RGCE 2.4.11 "Despacho de mercancías mediante transmisión de información" y 3.1.33 "Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples", para la presentación a la activación del Mecanismo de Selección Automatizado. Asi mismo, da a conocer que la dirección IP pública del servicio web unificado es la que se indica en el boletín en comento. Las especificaciones para el desarrollo de las aplicaciones informáticas y para la utilización del servicio web unificado se encuentran en el Manual técnico WS Unificado DODA-PITA, así como los contratos, publicados en el portal de servicios de Aduanas en la dirección que a continuación

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/lineamientos

Por último informa que serán dados de baja las URL que actualmente se utilizan para generar el DODA QR y número PITA a partir del 10/06/2021. Para reportar errores o fallas de DODA QR, en los siguientes correos: maria.lopez@sat.gob.mx, claudia.rios@sat.gob.mx y ramses.rojash@sat.gob.mx. Les damos a conocer el enlace para la consulta del presente boletín técnico informativo:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/Boletin\_Tecnico\_Informativo Nota: La información registrada en este boletín no tiene vigencia